



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

## ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

### SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año X No. 2310

Directora  
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.  
Miércoles 11 de Diciembre de 2024

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA



GOBIERNO  
DE TODOS



SEMABICCE  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE CONDUCTA AL QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y ENERGÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE Y SU ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE CAMPECHE.

M. en C. Biol. Jocelyn Durán Murrieta, Secretaria de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 37, fracciones X y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y los artículos 1, 2 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía.

#### CONSIDERANDO

Que con fecha 05 de junio de 2018 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo por el que se emite el Código de Conducta al que deberán sujetarse los servidores públicos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Administración Pública del Estado de Campeche.

Que, con fecha 14 de septiembre de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado la nueva Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, en la que se modifica la denominación la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía.

Que con fecha 4 de mayo de 2023 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el Acuerdo de la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche por el que se emite el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Campeche.

Que el referido Acuerdo, a través de su artículo segundo transitorio abrogó el Artículo Primero del Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de las y los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el 13 de agosto de 2021; así como cualquier disposición de índole administrativa que se contraponga al presente Código de igual o menor jerarquía.

Que, en razón de la nueva Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y la publicación del Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Campeche, se hace necesaria la emisión de un nuevo Código de Conducta, apegado a los procedimientos establecidos en la Guía para la elaboración y actualización del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, así como de las empresas de Participación Mayoritaria, emitida y difundida a través de la Subdirección de Ética, Prevención a la Corrupción y Conflictos de Interés.

**GOBIERNO  
DE TODOS****SEMABICCE**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

Que, por todo lo anterior expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**ÚNICO.** Este Acuerdo tiene por objeto emitir el "Código de Conducta al que deberán sujetarse las personas servidoras públicas de la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche y su Órgano Desconcentrado denominado Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Campeche" para quedar como sigue:

**CÓDIGO DE CONDUCTA AL QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y ENERGÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE Y SU ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

#### CAPITULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Este Código tiene por objeto fundamental establecer la forma en que todas las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía y su Órgano Desconcentrado denominado Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Campeche, deberán aplicar los principios, valores y reglas de integridad, para ello, deberá fungir como un instrumento de orientación en el desempeño de sus funciones y la toma de decisiones, ofreciendo pautas de conducta, inspirados en la visión y misión, que se mencionan a continuación:

**MISIÓN:** Promover y aplicar mecanismos que aseguren la restauración y conservación de ecosistemas y el aprovechamiento de los recursos naturales con participación responsable y efectiva, así como asegurar el acceso universal a energías eficientes y limpias para el desarrollo sostenible del Estado de Campeche.

**VISIÓN:** El Estado de Campeche para 2030 será reconocido por un crecimiento socioeconómico ordenado y consciente de su responsabilidad ambiental basado en la generación y uso eficiente de energías limpias, en el aprovechamiento responsable de sus recursos naturales, así como en su liderazgo en la conservación y restauración de sus sistemas socioecológicos.

Artículo 2. - Para los efectos de este ordenamiento, se entenderá por:

I.- Acoso laboral: A la forma de violencia psicológica, o de acoso moral, practicada en el ámbito laboral, que consiste en acciones de intimidación sistemática y persistente, como palabras, actos, gestos y escritos que atentan contra la personalidad, la dignidad



**GOBIERNO  
DE TODOS**



**SEMABICCE**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

o la integridad de la víctima. Puede ser ejercido por agresores de jerarquías superiores, iguales o incluso inferiores a las de las víctimas;

II.- Acoso sexual: A la forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos;

III. - Carta compromiso: A la carta donde todas las personas servidoras públicas adscritas a esta dependencia hace constar que conoce y comprende el Código de Conducta, asumiendo el compromiso de cumplirlo durante el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función;

IV.- Código de Conducta: Al instrumento emitido en el que se establecen las directrices en materia de Conducta que deben observar las personas servidoras públicas de la Secretaría y su Órgano Desconcentrado;

V.- Código de Ética: Al Código de Ética de los servidores públicos de la Administración Pública del Estado de Campeche, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento de una persona servidora pública en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función;

VI.- Comité: Al Comité de Ética de la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

VII.- Denuncia: A la narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a una persona servidora pública, y que resulta presuntamente contraria a los Códigos de Ética y de Conducta y a las Reglas de Integridad;

VIII.- Dependencias: A las citadas en el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche;

IX.- Discriminación: Es toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, que tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas;

X.- Hostigamiento sexual: Es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva;

XI.- Liderazgo: A la capacidad de una persona de promover y aplicar valores y principios en la sociedad y en los lugares en los que se desempeñe un cargo y comisión, partiendo del ejemplo personal;

XII. - OIC: Órgano Interno de Control;

**GOBIERNO  
DE TODOS****SEMABICCE**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

XIII.- Órgano Desconcentrado: La Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Campeche.

XIV.- Persona Asesora: Al servidor público que orienta y acompaña a la presunta víctima de actos en contra de la dignidad de las personas conforme al Protocolo de actuación de los Comités de Ética y que tiene el carácter de figura mediadora;

XV.- Persona Consejera: Al servidor o servidora pública que orientará y acompañará a la presunta víctima por hostigamiento sexual y acoso sexual;

XVI.- Persona Invitada: A Los Titulares de las Unidades Administrativas como lo son: el Órgano Interno de Control, la de atención de Asuntos Jurídicos y la de atención de Recursos Humanos;

XVII.- Riesgo Ético: A las situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad y que deberán ser identificadas a partir de un diagnóstico que realicen las Dependencias, Entidades o Empresas Productivas del Estado, en términos de lo ordenado por el artículo 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

XVIII.- Secretaría: La Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

El lenguaje empleado en este Código no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hecha hacia un género representan a ambos sexos.

Artículo 3. – Las disposiciones de este Código son de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía, y su Órgano Desconcentrado, la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Campeche.

En consecuencia, cualquier persona, incluido el personal adscrito a la Secretaría o a su Órgano Desconcentrado, que conozca de posibles faltas o incumplimientos al Código de Ética y al presente Código de Conducta, por parte de todas las personas servidoras públicas, podrá presentar denuncia ante el Comité.

Artículo 4.- Todo el personal que adscrito a esta Secretaría y/o a su Órgano Desconcentrado, deberán suscribir y entregar de forma impresa al Comité, la Carta Compromiso, contenido en el presente como Anexo 1, donde se debe hacer constar que conocen y comprenden el Código de Conducta, asumiendo el compromiso de cumplirlo durante el desempeño de sus labores.



**GOBIERNO  
DE TODOS**



**SEMABICCE**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

## CAPITULO II

### PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 5. – Todas las personas servidoras públicas, adscritas a la Secretaría y/o Órgano Desconcentrado, en el desempeño de sus labores deberán observar los principios establecidos en el Capítulo II Código de Ética, que se enlistan a continuación:

- Respeto a los Derechos Humanos
- Legalidad
- Honradez
- Lealtad
- Imparcialidad
- Eficiencia
- Economía
- Disciplina
- Profesionalismo
- Objetividad
- Transparencia
- Rendición de cuentas
- Competencia por mérito
- Eficacia
- Integridad
- Equidad

Artículo 6.- Todas las personas servidoras públicas, adscritas a la Secretaría y/o Órgano Desconcentrado, en la práctica de sus labores deberán desempeñarse conforme a los valores establecidos en el Capítulo III del Código de Ética, que se enlistan a continuación:

- Respeto
- Liderazgo
- Cooperación
- Cuidado del entorno cultura y ecológico.

Artículo 7.- Todas las personas servidoras públicas, adscritas a la Secretaría y/o Órgano Desconcentrado, en el ejercicio de sus labores, deberán tener en observancia las Reglas de Integridad, establecidas en el Código de Ética en el Capítulo V, que se mencionan a continuación:

- Actuación, desempeño y cooperación con la integridad.
- Trámites y servicios
- Recursos Humanos
- Información Pública
- Contrataciones públicas
- Programas Gubernamentales
- Licencias, permisos, autorización y concesiones
- Administración de bienes muebles e inmuebles
- Control interno
- Procesos de evaluación
- Procedimientos administrativos

**GOBIERNO  
DE TODOS****SEMABICCE**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

## CAPITULO III

CONDUCTAS QUE DEBEN CUMPLIR LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA  
SECRETARÍA Y DE SU ÓRGANO DESCONCENTRADO.

## SECCIÓN PRIMERA

COMPROMISOS CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, NORMAS Y DISPOSICIONES  
DEL MARCO JURÍDICO VIGENTE.

Artículo 8.- Las personas servidoras públicas de esta Secretaría y de su Órgano Desconcentrado, deberán conocer, respetar y actuar conforme a lo que disponga la Constitución Política del Estado de Campeche, así como las leyes, reglamentos y demás normatividad jurídica aplicables que regulen el ejercicio de sus funciones.

Las Personas Servidoras Públicas, de la Secretaría y Órgano Desconcentrado, deberán:

- a) Actuar con estricto apego, transparencia e integridad para conocer, aplicar y respetar las leyes, normas reglamentarias y administrativas que regulen los cargos, empleos o comisiones, así como promover entre sus compañeras y compañeros una actuación similar.
- b) Actuar conforme a los valores establecidos en el Código de Ética de la Administración Pública del estado de Campeche.
- c) Cumplir en tiempo, forma y veracidad con los requerimientos de la declaración patrimonial.
- d) Actuar en todo momento con objetividad e imparcialidad, por lo que en ningún momento buscarán aplicar la normatividad para obtener un beneficio personal o favor de su cónyuge, concubina, concubinario o conviviente, parientes consanguíneos y civiles o para terceras personas con las que tenga relaciones personales, profesionales, laborales, de negocios, o para socios o sociedades de las que forme o formen parte, así como para beneficiar o perjudicar a un tercero.
- e) Reportar a las instancias competentes cualquier acto u omisión que implique el incumplimiento de alguna disposición legal.

Las conductas antes descritas, van vinculadas a los principios de legalidad, honradez, lealtad, transparencia, integridad, disciplina, profesionalismo, eficacia de conformidad con lo establecido en el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Campeche.

## SECCIÓN SEGUNDA

## USO DEL CARGO PÚBLICO

Artículo 9.- Las personas servidoras públicas, de la Secretaría y de su Órgano Desconcentrado, deberán actuar siempre con transparencia, entendiéndola como un pacto de honestidad y honradez que realizan con la ciudadanía, así como abstenerse



**GOBIERNO  
DE TODOS**



**SEMABICCE**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

de utilizar el empleo, cargo o comisión para la obtención de beneficios personales, económicos, privilegios, favores de índole sexual o de cualquier otra índole, con el propósito de beneficiar o perjudicar a terceros.

Las personas servidoras públicas, de la Secretaría y Órgano Desconcentrado, deberán:

- a) Conducirse con rectitud de acuerdo a los principios de legalidad, honradez, lealtad, transparencia, imparcialidad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público y conforme a mis atribuciones, sin utilizar mi empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de mi cónyuge, concubina, concubinario o conviviente, parientes consanguíneos y civiles o para terceras personas con las que tenga relaciones personales, profesionales, laborales, de negocios, o para socios o sociedades de las que forme o formen parte; ni buscar ni aceptar compensaciones o prestaciones adicionales, así como dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, en razón del ejercicio de mis deberes.
- b) Proteger la información de carácter confidencial de la institución, evitando que cualquier persona física o moral ajena pueda acceder a ella, obtenerla y/o difundirla.
- c) Utilizar los datos y documentación que proporcionen otras dependencias públicas o privadas únicamente para el desempeño de las funciones propias de su puesto.
- d) Actuar siempre con moderación, honradez, imparcialidad, profesionalismo y eficacia, conduciéndose con un trato digno y cordial, hacia cualquier persona sin ningún tipo de discriminación.
- e) Respetar los horarios de entrada y salida del centro de trabajo.
- f) Abstenerse de solicitar o aceptar, personalmente o a través de otra persona prestaciones adicionales, dinero, regalos, favores de índole sexual o cualquier otra compensación a cambio de otorgar información, agilizar o autorizar algún trámite, licencia, permiso o concesión o bien para asignar un contrato.
- g) Abstenerse de identificarse con cargo distinto y acreditarse con títulos o grados académicos cuando no se hayan concluido los estudios correspondientes y satisfecho los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables en la materia

Las conductas antes descritas, van vinculadas a los principios de legalidad, transparencia, integridad, honradez, objetividad, lealtad, imparcialidad, profesionalismo, eficacia y eficiencia, de conformidad con lo establecido en el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Campeche.

**GOBIERNO  
DE TODOS****SEMABICCE**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

## SECCIÓN TERCERA

## CUIDADO, USO Y ASIGNACIÓN EFICIENTE DE LOS RECURSOS.

Artículo 10.- Las personas servidoras públicas, de la Secretaría y su Órgano Desconcentrado, deberán dar un uso adecuado a los recursos asignados ya sean materiales, financieros o tecnológicos, para cumplir con las obligaciones y funciones atribuidas, adoptando criterios de racionalidad, austeridad y ahorro.

Las personas servidoras públicas, de la Secretaría y Órgano Desconcentrado, deberán:

- a) Llevar a cabo la asignación transparente, justa e imparcial de los recursos humanos, materiales y financieros, para realizar de manera eficiente su trabajo, tareas e instrucciones con sujeción a los principios de racionalidad y ahorro, utilizándolos de manera eficiente y responsable en el cumplimiento de la misión y visión de esta Secretaría.
- b) Utilizar instalaciones o áreas comunes del centro de trabajo, respetando los tiempos asignados, para desarrollar actividades propias del trabajo, evitando realizar otras de carácter particular.
- c) Realizar en forma oportuna y efectuar la correcta comprobación de los recursos financieros que le sean proporcionados, ya sea para cumplir una comisión oficial o para efectuar alguna contratación, observando la normatividad aplicable.
- d) Mantener en buen estado las instalaciones de la Secretaría, así como usar adecuadamente los vehículos oficiales, el mobiliario y equipo proporcionado para el desempeño de las actividades con relación a las actividades propias del cargo.
- e) Resguardar los vehículos oficiales al término de la semana laboral en los lugares habilitados como estacionamiento o aquellos dispuestos por el área administrativa.
- f) Efectuar con diligencia y cuando corresponda los actos relativos a la entrega-recepción de los recursos que se tengan asignados.
- g) Informar, de manera oportuna de los desperfectos, ocasionados por el uso, del equipo proporcionado para el desempeño de sus actividades.
- h) Utilizar preferentemente y con moderación los servicios de teléfono, internet y los medios electrónicos. Cuando se trate de asuntos personales cubrir oportunamente y con recursos propios.

Las conductas antes descritas, van vinculadas a los principios de legalidad, transparencia, integridad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, rendición de cuentas, economía y profesionalismo de conformidad con lo establecido en el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Campeche.



**GOBIERNO  
DE TODOS**



**SEMABICCE**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

#### SECCIÓN CUARTA

##### USO TRANSPARENTE Y RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN INTERNA

Artículo 11.- Las personas servidoras públicas de la Secretaría y de su Órgano Desconcentrado, deben difundir y cumplir con los preceptos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, para el acceso libre y transparente a la información que genera la Secretaría, garantizando el acceso a la información pública y la transparencia de las funciones, programas y recursos que le sean asignados, promoviendo el criterio de máxima publicidad, siempre que ésta no se encuentre clasificada como reservada o confidencial.

Las personas servidoras públicas, de la Secretaría y Órgano Desconcentrado, deberán:

- a) Organizar, clasificar y manejar con eficiencia y confidencialidad los archivos y documentos en posesión de la dependencia, cuidando la información a su cargo y evitando la sustracción, destrucción, ocultamiento o uso indebido de la misma.
- b) Actuar con imparcialidad, cuidado y dedicación en la elaboración, preparación e integración de la información interna.
- c) Mantener actualizada y proporcionar la información que sea requerida según lo establecido en las disposiciones legales correspondientes, o bien comunicar con oportunidad los casos en que no se tenga la información solicitada.
- d) Abstenerse de utilizar, compartir u ocultar información que perjudique las funciones y estrategias de la Administración Pública o bien para favorecer o perjudicar indebidamente a un tercero.

Las conductas antes descritas, van vinculadas a los principios de legalidad, transparencia, integridad, imparcialidad, eficacia, honradez, competencia por mérito, lealtad, eficacia, eficiencia y profesionalismo de conformidad con lo establecido en el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Campeche.

#### SECCIÓN QUINTA

##### CONFLICTO DE INTERESES

Artículo 12.- Las personas servidoras públicas de la Secretaría y su Órgano Desconcentrado, deben conducirse con dignidad y evitar encontrarse en situaciones en la que el beneficio personal pueda entrar en conflicto con los intereses de esta dependencia o de terceros.

Las personas servidoras públicas, de la Secretaría y Órgano Desconcentrado, deberán:

- a) Actuar con honradez y conducirse con apego a la ley y a las normas reglamentarias y administrativas.

**GOBIERNO  
DE TODOS****SEMABICCE**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

- b) Informar al jefe inmediato de aquellos asuntos en los que pueda presentarse el conflicto de interés.
- c) Abstenerse de intervenir, con motivo de su empleo, cargo o comisión, en cualquier asunto en el que se tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que puedan resultar con un beneficio personal, cónyuge, concubina, concubinario o conviviente, parientes consanguíneos y civiles o para terceras personas con las que tenga relaciones personales, profesionales, laborales, de negocios, o para socios o sociedades de las que forme o formen parte.
- d) Evitar situaciones en las que existan posibilidades de obtener un beneficio económico, compensaciones, prestaciones adicionales, así como dádivas, obsequios o regalos de cualquier tipo que sea ajeno a los que le corresponden por su empleo, cargo o comisión.
- e) Abstenerse de aceptar regalos, estímulos, compensaciones, prestaciones, así como dádivas u obsequios de cualquier tipo que pretendan influir en la toma de decisiones como servidor público.
- f) Tomar las decisiones apegadas a la ley y a los valores contenidos en el Código de Ética, sin hacer distinción de ningún tipo por motivos personales y anteponiendo siempre el interés público.
- g) Proponer, al personal de mando, ideas, estrategias e iniciativas, que coadyuven a mejorar el funcionamiento del área donde se trabaja de esta Dependencia, en su conjunto, propiciando de igual modo su participación en la toma de decisiones.

Las conductas antes descritas, van vinculadas a los principios de legalidad, transparencia, integridad, imparcialidad, eficacia, honradez, y profesionalismo de conformidad con lo establecido en el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Campeche.

#### SECCIÓN SEXTA

##### RELACIÓN CON LA SOCIEDAD

Artículo 13.- Las personas servidoras públicas de la Secretaría y su Órgano Desconcentrado, deben promover una cultura responsable que propicie la confianza de la ciudadanía para la presentación de delaciones

En las áreas en las que se ofrece atención al público, se deberá dar atención, seguimiento y respuesta oportuna, eficaz, transparente e imparcial a todas las delaciones, así como ofrecer a la sociedad, en general, un trato justo, cordial y equitativo, orientado siempre por un espíritu de servicio.

Las personas servidoras públicas, de la Secretaría y Órgano Desconcentrado, deberán:



**GOBIERNO  
DE TODOS**



**SEMABICCE**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

- a) Otorgar el apoyo que soliciten y ofrecer orientación, siempre procurando brindar un trato respetuoso, justo, imparcial, transparente y cordial a los ciudadanos y a otras personas servidoras públicas, orientando a los ciudadanos en la presentación de trámites y necesidades, de forma expedita y eficaz.
- b) Atender las solicitudes y denuncias de la ciudadanía protegiendo siempre los datos personales y llevarlo a cabo conforme a la ley.
- c) Dar seguimiento y respuesta oportuna e imparcial a todos los tramites y/o denuncias presentadas, canalizando al área competente para su debida atención.

Las conductas antes descritas, van vinculadas a los principios de legalidad, transparencia, integridad, imparcialidad, objetividad, eficacia, eficiente y profesionalismo, de conformidad con lo establecido en el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Campeche.

#### SECCIÓN SÉPTIMA

##### RELACIÓN CON LAS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS

Artículo 14.- Las personas servidoras públicas de la Secretaría y su Órgano Desconcentrado, deben conducirse con dignidad y respeto hacia sus compañeras y compañeros de trabajo, superiores y subalternos, así como las personas servidoras públicas de otras dependencias gubernamentales, promoviendo el trato amable y cordial, evitando la discriminación por cuestiones de género, discapacidad, edad, religión, lugar de nacimiento o nivel jerárquico.

Las personas servidoras públicas, de la Secretaría y Órgano Desconcentrado, deberán:

- a) Basarse en la colaboración profesional y el respeto mutuo y no en diferencias jerárquicas, evitando actitudes y conductas ofensivas, así como lenguaje soez, prepotente o abusivo y cualquier acción u omisión que menoscabe la dignidad humana los derechos, las libertades o que constituya o pueda constituir alguna forma de daño a la integridad humana.
- b) Proporcionar la información, asesoría u orientación que requiera algún compañero o compañera para la realización oportuna del trabajo bajo su responsabilidad, particularmente al personal de nuevo ingreso, con el objeto de contribuir con su buen desempeño.
- c) Desenvolverse con rectitud, respeto y certeza, absteniéndose de injuriar indebidamente e injustificadamente a compañeros, superiores y subalternos.
- d) Comunicar a las instancias correspondientes, los casos de transgresiones por parte de las personas servidoras públicas de esta Secretaría o de su Órgano Desconcentrado al Código de Ética, Reglas de Integridad y al presente Código de Conducta, sustentando con pruebas dichas manifestaciones.

**GOBIERNO  
DE TODOS****SEMABICCE**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

- e) Cuidar que su posición jerárquica sea ejemplo de rectitud, integridad y buen proceder para con otras personas servidores públicos, respetando las diferencias de todo tipo, evitando otorgar un trato discriminatorio, hostil, de hostigamiento y/o acoso sexual o laboral, así como ningún tipo de violencia en contra de las personas.
- f) Ofrecer a las personas servidoras públicas de otras dependencias y entidades de los diferentes niveles de gobierno, el apoyo, atención, información, colaboración y el servicio que requieran, con amabilidad y generosidad, privilegiando en el trabajo la prevención antes que la observación y sanción.
- g) Respetar las formas y los conductos autorizados para conducir las relaciones institucionales con otras dependencias, entidades e instancias de gobierno.

Las conductas antes descritas, van vinculadas a los principios de legalidad, transparencia, integridad, imparcialidad, objetividad, eficacia, eficiente y profesionalismo, de conformidad con lo establecido en el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Campeche.

#### SECCIÓN OCTAVA

##### MEDIO AMBIENTE, SALUD, HIGIENE Y SEGURIDAD

Artículo 15.- Las personas servidoras públicas de la Secretaría y su Órgano Desconcentrado, deberán desarrollar acciones que permitan salvaguardar la protección al medio ambiente, así como conducirse en el ejercicio de sus atribuciones bajo las medidas de seguridad e higiene, evitando poner en riesgo su salud y las de sus compañeras y compañeros.

Las personas servidoras públicas, de la Secretaría y Órgano Desconcentrado, deberán:

- a) Generar acciones de protección ambiental aptas para desarrollar el ejercicio de sus funciones, fomentando en el servicio público la conservación y cuidado ambiental para satisfacer las necesidades laborales.
- b) Ajustar invariablemente el actuar a las regulaciones y prohibiciones de las disposiciones relacionadas con relación al consumo de tabaco en las instalaciones.
- c) Contribuir y atender las indicaciones para facilitar las acciones de protección civil y de fumigación, cumpliendo con las disposiciones y recomendaciones de uso y seguridad, incluyendo las relativas al acceso a los inmuebles, el estacionamiento y los sanitarios.
- d) Hacer uso correcto de los recursos materiales proporcionados a su disposición.
- e) Abstenerse de realizar cualquier acción que represente un peligro o atente contra la seguridad de los demás.
- f) Reutilizar el material de oficina las veces que sea posible.



**Gobierno  
DE TODOS**



**SEMABICCE**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

- g) Reportar al área correspondiente, cualquier situación que pudiera ser riesgosa para la salud, seguridad e higiene, así como el entorno ambiental, para su reparación o atención oportuna.
- h) Evitar obstruir la circulación de los vehículos en áreas de estacionamiento.

Las conductas antes descritas, van vinculadas a los principios de legalidad, disciplina, transparencia, integridad, honradez, economía, eficacia, eficiencia, rendición de cuentas y profesionalismo, de conformidad con lo establecido en el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Campeche.

#### SECCIÓN NOVENA

##### INTEGRIDAD EN EL DESEMPEÑO PÚBLICO

Artículo 16. -La persona servidora pública, de la Secretaría y del Órgano Desconcentrado, deberá hacer un compromiso consigo mismo, para mantenerse actualizado con relación a las labores que lleva a cabo esta Secretaría, buscando el desarrollo constante en su formación profesional, participando en las capacitaciones y actividades que se brinden con el objetivo de mejorar el desempeño.

Las personas servidoras públicas de la Secretaría y su Órgano Desconcentrado deberán:

- a) Garantizar la confianza, credibilidad y disposición en el servicio público, midiendo y evaluando constantemente el desempeño de sus colaboraciones en forma honesta, respetuosa e imparcial, promoviendo a su personal con miras a su desarrollo.
- b) Vigilar y hacer valer la protección de los derechos humanos de los servidores públicos permitiéndoles realizar sus actividades.
- c) Respetar las condiciones que por razones de maternidad necesiten situaciones especiales para las mujeres en el ejercicio de sus labores, sin condicionar su permanencia en el trabajo o su actuar por dicha situación.
- d) Respetar los días de asueto a que tengan derecho los servidores públicos, así como los días de descanso que por ley se tengan estipulados.

Las conductas antes descritas, van vinculadas a los principios de legalidad, transparencia, competencia por mérito, disciplina, transparencia, integridad, imparcialidad, honradez, eficacia, rendición de cuentas y profesionalismo, de conformidad con lo establecido en el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Campeche.

**GOBIERNO  
DE TODOS****SEMABICCE**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

#### CAPÍTULO IV DEL RIESGO ÉTICO

Artículo 17.- En la atención, tramitación o resolución de asuntos de su competencia, informará a su superior jerárquico de los intereses personales, familiares o de negocios que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable e imparcial de las obligaciones, y evitar que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten el compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

Artículo 18.- Se prohíben las represalias, los castigos o el hostigamiento contra cualquier persona servidora pública que, de buena fe, realice preguntas o presente inquietudes respecto al comportamiento ético o al cumplimiento de las responsabilidades.

Artículo 19.- Además de las obligaciones conferidas en este código, el personal directivo tiene la responsabilidad de:

- I. Guiar con su ejemplo y comportarse como modelo para todas las y los Servidores públicos.
- II. Proporcionar las herramientas necesarias que promuevan la comprensión y cumplimiento de este Código a las y los servidores públicos a través de la capacitación.
- III. Fomentar una cultura de ética y de respeto a la legalidad que aliente a las y los servidores públicos a manifestar sus preguntas e inquietudes y prohíba represalias o censuras.
- IV. Evaluar y, según sea apropiado, reconocer a las y los servidores públicos que cumplan y promuevan la cultura de la legalidad y el comportamiento ético en su diario actuar.
- V. Proteger a las y los servidores públicos que denuncian faltas administrativas o actos de corrupción dentro de la Secretaría.

#### CAPITULO V DEL INCUMPLIMIENTO.

Artículo 20. - Las personas servidoras públicas de la Secretaría y de su Órgano Desconcentrado, tiene la obligación de realizar todas sus acciones conforme a las leyes aplicables, con integridad y con el compromiso de actuar con ética pública, tal y como lo demanda la sociedad, por ello debe tomar como referencia el presente Código de Conducta.

Se espera que todo servidor público se familiarice con el contenido de este Código y lo aplique.



**GOBIERNO  
DE TODOS**



**SEMABICCE**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

Aquel que infrinja lo aquí establecido puede ser merecedor de una sanción según corresponda a la falta cometida y las disposiciones que en ese marco señale la legislación aplicable.

Artículo 21.- Este Código de Conducta busca ser complementario y consistente con todas las leyes aplicables y obligaciones legales de la Secretaría, si hubiera alguna inconsistencia entre el Código de Conducta y cualquier ley vigente, la persona servidora pública deberá inclinarse siempre por el cumplimiento de la Ley.

Artículo 22.- Las personas servidoras públicas de la Secretaría y su Órgano Desconcentrado, podrán acercarse directamente al Comité de Ética para cualquier consulta, recibir orientación y/o formular preguntas o inquietudes sobre la aplicación del presente Código, así mismo como Denunciar a quien se encuentre violando las disposiciones del presente.

Las preguntas, inquietudes, denuncias y orientación requerida por las personas servidoras públicas, de manera directa o anónima, cuando así lo prefieran, por:

- a) Medios Electrónicos: A través del correo electrónico [comitedeeticasemabicce2024@gmail.com](mailto:comitedeeticasemabicce2024@gmail.com)
- b) Medios físicos: De manera directa mediante escrito presentado ante la Oficina del Presidente del Comité de Ética de la Secretaría y de su Órgano Desconcentrado, en el segundo piso en la oficina de la Dirección de la Unidad Administrativa.
- c) Buzón: De forma directa o anónima, en el buzón colocado en el área de recepción a lado de la oficina de la Titular.

Artículo 23. - El Comité de Ética deberá considerar como punto medular la confidencialidad de la información, por lo que, los integrantes del mismo deberán firmar un acuerdo de Confidencialidad de formato libre, respecto al manejo de la información que derive de las denuncias a las que tengan acceso o tengan conocimiento.

Artículo 24.- En los casos en que se denuncien conductas de acoso y hostigamiento sexual, se deberá acudir ante la Persona Consejera, Comités u OIC.

Dicha persona orientará y asesorará sobre los derechos conforme a lo previsto en el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual.

Artículo 25. - En los supuestos en que se deseen denunciar hechos de discriminación se deberá acudir ante la Persona Asesora.

**GOBIERNO  
DE TODOS****SEMABICCE**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE**CAPITULO VI****DE LA INTERPRETACIÓN**

Artículo 26. - Los casos no previstos en este Código de Conducta serán resueltos por el Comité, a propuesta del Presidente o Presidenta, con la asesoría de la Unidad.

Artículo 27. - Sera el Comité junto con el OIC de la Secretaría, el responsable de la interpretación del presente Código.

**Artículo 28.-** La inobservancia del Código de Conducta, en su caso, podrá contravenir lo establecido en el artículo 49, fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y dará lugar a la investigación y en su caso, inicio, sustanciación y resolución de procedimientos de responsabilidad administrativa por parte del Órgano Interno de Control, respetándose en todo momento la presunción de inocencia, así como los principios y procedimientos previstos por los ordenamientos aplicables.

Las y los servidores públicos de la Secretaría, que conozcan de algún hecho contrario a las disposiciones contenidas en este Código de Conducta y el Código de Ética, deberán informarlo mediante escrito a sus superiores, al Órgano Interno de Control, o a las y los integrantes del Comité de Ética.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente Código de Conducta entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**SEGUNDO.** - El presente Acuerdo abroga el Código de Conducta al que deberán sujetarse las personas servidoras públicas de la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, emitido mediante acuerdo de fecha 5 de junio de 2018, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el mismo día.

Dado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo el día 15 de diciembre de 2021.

**M. En C. Biól. Jocelyn Duran Murrieta.** - Titular de la Secretaría De Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía, del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.



GOBIERNO  
DE TODOS



SEMABICCE  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

ANEXO 1

CARTA COMPROMISO DEL CUMPLIMIENTO AL CÓDIGO DE CONDUCTA AL QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y ENERGÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE Y DE SU ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE CAMPECHE.

Por medio de la presente hago constar que he recibido, leído y comprendido el Código de Conducta al que deberán sujetarse las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche y de su Órgano Desconcentrado denominado La Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Campeche, por lo que asumo el compromiso de cumplirlo durante el desempeño de mis funciones públicas. Asimismo, me comprometo en las funciones que me sean encomendadas como servidora pública o servidor público a cumplir los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad y equidad; así como de anteponer los valores de respeto, liderazgo, cooperación y cuidado con el entorno cultural y ecológico. Al comprometerme a lo que establece el Código de Conducta, procuraré con mi desempeño contribuir al enaltecimiento de la función pública, como una responsabilidad que genere confianza y certidumbre a la sociedad.

Atentamente

(nombre y firma del servidor público)



**GOBIERNO  
DE TODOS**



**SEMABICCE**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD,  
CAMBIO CLIMÁTICO Y ENERGÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

2021-2027

FIRMAS

---

**LAE. DAVID OSORIO MARTÍNEZ**

Presidente del Comité de Ética

**MTRA. ROXANA LURIELY  
VÁZQUEZ CAMBRANIS**

Secretaria Ejecutiva

**LICDA. ALEJANDRA DEL  
JESÚS RUIZ GALA**

Secretaria Técnica

**C.P NÍNIVE BETZABÉ AKE  
MAAS**

Primer Titular electo

**MTRO. EDER JOSIMAR  
CASTILLO AQUINO**

Segundo Titular Electo



**GOBIERNO  
DE TODOS**



**SEMABICCE**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

**MTRA. MARÍA RENEÉ DÍAZ  
BARBOSA**

Tercer Titular Electo

**M.D.A.F. RODRIGO JOAQUÍN  
MATOS BACELIS**

Titular del Órgano Interno de  
Control

**MTRA. DENISSE GUTIÉRREZ  
ECHAZARRETA**

Suplente del Presidente del  
Comité de Ética

**ING. LUIS ALBERTO EHUAN  
FUENTES**

Suplente de la Secretaria  
Ejecutiva

**LIC. ENMANUEL  
BARRIENTOS BAAS**

Suplente de la Secretaria  
Técnica

**C. ROCÍO ZULMA ALCOCER  
ESPINOZA**

Suplente del Primer Miembro  
Titular Electo



**GOBIERNO  
DE TODOS**



**SEMABICCE**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

**BIOL. JORGE ÁNGEL  
BERZUNZA CHIO**  
**Suplente del Segundo  
Miembro Titular Electo**

**C. JOSÉ DAVID MATOS  
MEDINA**  
**Suplente del Tercer miembro  
Titular Electo**